REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., abril 12 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-000835-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación de la demandada Marlene Rivero Gavanzo aportada por la parte actora, dado que no es posible dar aplicación al Decreto 806 de 2020 al envío de una comunicación a la dirección física de la parte pasiva. Dicha normatividad se expidió para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), es así que en el artículo 8 se dispone que la notificación se realiza por mensaje de datos.

De otro lado, no se tiene en cuenta el aviso remitido a la ejecutada Adriana Santos Rivero, en aras de salvaguardar su derecho de defensa, toda vez que para el momento en que se declaró la emergencia sanitaria y se dispuso el cierre de las sedes judiciales no había fenecido el lapso para presentar excepciones, sin que la deudora referida conociera la dirección electrónica de este estrado judicial para ejercer sus derechos de contradicción. La parte actora deberá remitir nuevamente la diligencia de notificación por aviso al correo electrónico en el que resultaron efectivas las comunicaciones. En la comunicación prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i) de manera electrónica a través de la cuenta cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; (ii) excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f4fdb926a57e3c91b420948b1252a7c41c790d07bf47b2e744e7c1bd051b1d2
Documento generado en 12/04/2021 02:26:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica